



RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 173-2020-MDY

Yura, 27 de agosto del 2020

VISTOS:

La carta N° YV1A-077-2020, con recepción por ante mesa de partes de fecha 05 de agosto del 2020, presentado por el representante legal de Yura S.A; la carta N°052-2020-SUP-PRY/C.INGENIERIA/SA-Z1/YURA, emitido por supervisión de la obra, el Informe N° 769-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de fecha 12 de agosto del 2020, emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N°00424-2020-MDY-GM-GDUR, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 12 de agosto, Informe N°000151-2020-MDY/GM-GAJ, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 27 de agosto del 2020, sobre la solicitud de levantamiento de observaciones señaladas en la Resolución Gerencial N°096-2020-MDY-GM-GDUR del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITES 4,18,19,31 SECTOR A ZONA 1, A.P.A.U CIUDAD DE DIOS DISTRITO DE YURA -AREQUIPA- AREQUIPA"

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo 036-2017-EF y sus modificatorias se establece el marco jurídico destinado a impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Que, mediante carta N° YV1A-077-2020, presentada por ante mesa de partes el 05 de agosto del 2020, el Representante Legal de Yura S.A. solicita la reconsideración de lo resuelto en la Resolución Gerencia N°096-2020-MDY-GM-GDUR, por el levantamiento de las observaciones señaladas en dicho acto administrativo.

Que, obra en los actuados la Carta N°052-2020-SUP-PRY/C.INGENIERIA/SA-Z1/YURA, invocando su calidad de supervisor de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITES 4,18,19,31 SECTOR A ZONA 1, A.P.A.U CIUDAD DE DIOS DISTRITO DE YURA -AREQUIPA-AREQUIPA" en el que, respecto a lo peticionado, concluye favorablemente en los siguientes términos:

"Según opinión de la Entidad Privada Supervisora es procedente la solicitud de la modificación del monto de la inversión del proyecto en el Convenio de Inversión Local solicitado por el Representante de Yura S.A, por el monto de S/149,890.57 (ciento cuarenta y nueve mil ochocientos noventa con 57/100), por implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, siendo el nuevo monto de inversión para la ejecución del proyecto de S/12.968,007.79 (doce millones novecientos sesenta y ocho mil siete con 79/100)".

Que, obra en los actuados el Informe n.° 0424-2020-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con fecha de presentación 12 de agosto de 2020, el mismo que, reproduciendo materialmente el contenido del informe 00710-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas concluye y recomienda:

"PRIMERO: Esta Gerencia da CONFORMIDAD a la solicitud de MODIFICACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN, por el monto de S/138,891.91 (ciento treinta y ocho mil ochocientos noventa y uno con 91/100) por el concepto de la implementación del Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID en el trabajo del proyecto": "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITES 4,18,19,31 SECTOR A ZONA 1, A.P.A.U CIUDAD DE DIOS DISTRITO DE YURA -AREQUIPA- AREQUIPA" bajos los lineamientos de la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA.

Por lo que la modificación del convenio se encuentra inclusive propuesta por el área técnica responsable.

Que, mediante Resolución Ministerial n.° 448-2020-MINSA del 30 de junio del 2020 el Ministerio de Salud, resuelve la aprobación del documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; siendo que mediante Resolución Gerencial N° 079-2020-MDY-GM-GDUR, de fecha 01 de julio del 2020 la Gerencia de Desarrollo Urbano resolvió aprobar el "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 EN EL TRABAJO" de la obra denominada





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITES 4,18,19,31 SECTOR A ZONA 1, A.P.A.U CIUDAD DE DIOS DISTRITO DE YURA –AREQUIPA- AREQUIPA"

Que, mediante Informe Legal N°000151-2020-MDY/GM-GAJ, de fecha 27 de Agosto del presente, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta precisa lo siguiente:

(...) el numeral 59.4 del artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley 29230 señala:

Artículo 59. Modificaciones al Convenio

(...)

59.4 Cuando no resulten aplicables los mayores trabajos de obra, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al Convenio siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio.

Que, en el presente caso, los hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del convenio, debido a la pandemia del COVID-19 no son imputables a alguna de las partes, siendo que se cuenta con la conformidad de la supervisión (fojas 30 a 34), así como de la Gerencia de Desarrollo Urbano (fojas 42-45); siendo estas responsables de verificar que las propuestas aceptadas de modificación resultan necesarias para alcanzar la finalidad del convenio de manera oportuna y eficiente.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Reglamento de la Ley n.º 29230 indica:

Artículo 4. Desconcentración y delegación de facultades

4.1 El Titular de la entidad pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos.

Concluye el informe señalando que "estando las opiniones técnicas vertidas por la supervisión, Subgerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural corresponde su materialización por medio de la emisión de resolución del titular de la entidad en tanto se encuentra facultado para ello.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN DEL CONVENIO por la elaboración del plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo y de la inclusión de partidas no contempladas en el expediente técnico y correspondiente a la adecuación de los ambientes de trabajo en cumplimiento con el Plan presupuesto de la implementación del Plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo, hasta por el monto de S/.138.891.91 (ciento treinta y ocho mil ochocientos noventa y uno con 91/100) tal como señalan los informes de vistos.

Artículo 2º.- ENCARGAR a Secretaria General su notificación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para el trámite correspondiente según ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

